



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!



**VISTO:**

El CONVENIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, suscripto con el Señor OSCAR MIGUEL ANDRES NIGGLI, DNI. 11.021.400, el cual fuera celebrado con fecha 20/12/2013, aprobado por Decreto Municipal 2.723, en el contexto de la legislación municipal vigente en materia de emprendimientos urbanísticos y las prescripciones dictadas por el Decreto 554/2007 – Ordenanza 3.419,

Que el convenio oportunamente suscripto correspondía a la subdivisión de tierras según Plano de Subdivisión expediente 1085-2013, respecto al inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 20, Parcela 1, propiedad del nombrado, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la verificación por parte del área de Obras Públicas de la falta de realización de obras en este emprendimiento específicamente las que se refiere a la construcción de cordón cuneta por parte del emprendedor, obra a la que se había comprometido a través del mencionado convenio, de común acuerdo se resolvió reformular cláusulas del acuerdo original, lo cual quedó plasmado en un nuevo CONVENIO y donde se especifican la modalidad de concluir con esta obra, con intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas y por lo cual el emprendedor cederá tres lotes inmuebles a favor del Municipio, y la provisión de materiales para su ejecución,

Que de acuerdo a lo previsto por el Decreto Municipal 127/2023, reglamentario del Decreto 554/2007 (Ordenanza 3.419) corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4654

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE  
Tel. 02271-406608 –Mail [hcdmonte@gmail.com](mailto:hcdmonte@gmail.com)





HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS

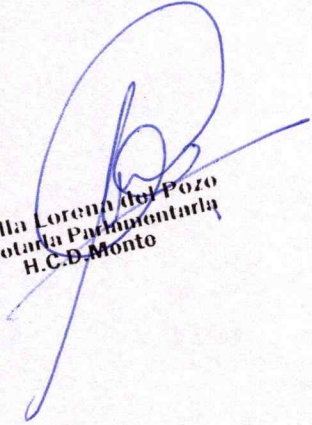


Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**ARTÍCULO 1°-** Convalídase el CONVENIO REFORMULATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS EN EMPRENDIMIENTOS URBANISTICOS de fecha 20 de diciembre de 2013, que como anexo forma parte integrante del presente, suscripto entre esta Municipalidad de Monte y el Señor OSCAR MIGUEL ANDRES NIGGLI, DNI. 11.021.400 en su carácter de emprendedor de la subdivisión de lotes que se tramita mediante plano ingresado bajo expediente 1085/13, sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 20, Parcela 1 de Monte, con las obligaciones que, para ambas partes, emprendedor y Municipalidad son determinado en este nuevo acuerdo atento los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO 2°-**Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

**Dado en Sala de Sesiones a los 27 días del mes de mayo de 2024.**

  
Natalia Lorenzini  
Secretaria Parlamentaria  
H.C.D. Monte



Dr Ibrahim Andrés Kange  
Presidente H.C.D  
Monte





MUNICIPALIDAD DE MONTE  
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas!

**CONVENIO REFORMULARIO**  
**DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE**  
**EMPREDIMIENTOS URBANISTICOS**

Entre la MUNICIPALIDAD DE MONTE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. JOSE MATILDO CASTRO, DNI: 24.835.380, con domicilio en calle Prof. Laura Giagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte el Sr. OSCAR MIGUEL ANDRES NIGGLI, DNI: 11.021.400, con domicilio en calle Rojas N° 132 de la ciudad de San Miguel del Monte, en adelante "EL EMPRENDEDOR", se conviene en celebrar el presente convenio reformulatorio de convenio administrativo de obras en emprendimientos urbanísticos, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

- 1) La Municipalidad tiene suscripto convenio administrativo de obra en emprendimientos urbanísticos, con el Emprendedor, el cual se detalla: Convenio del 20 de diciembre de 2013, firmado con Oscar Miguel Andrés, DNI: 11.021.400, aprobado por Decreto N° 2723 del 20/12/2013, sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 20, Parcela 1.
- 2) Que atento que el convenio de referencia mantiene a la fecha no efectuado la realización del cordón cuneta de parte del Emprendedor, es que éste ofrece al Municipio reformular el mismo asumiendo una nueva obligación al convenio originario, el cual seguirá vigente, pero se les incorporará al mismo mediante el presente la aplicabilidad de las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Que el **Emprendedor**, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente en el capítulo XXI-Contribución para el **CONTRIBUCION PARA EL DESARROLLO URBANISTICO SUSTENTABLE** (arts. 221 a 228) y los arts. 46, 50 y concordantes de la ley 14449, **cede en propiedad a la Municipalidad de Monte**, tres (3) lotes, inmuebles que se identifican como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 20, Manzana 20 d, parcelas 17, 18 y 19 del Partido de Monte, lotes que surgen del anteproyecto de división y mensura (que como anexo forma parte del presente) de la manzana 20d que es parte del convenio que aquí se reformula y que no estaba subdividida.

**SEGUNDA:** Que en contraprestación el Municipio se compromete a realizar la mano de obra correspondiente a perfilado de calles, cordón cuneta, aporte de suelo comercial y riego de piedra partida, como así también la mano de obra para la colocación de luminarias LED faltantes, en cumplimiento del Decreto 989/2023, en las calles Lázaro Parodi, Emilio Gidozenski, Martín Zabala, José Trabuco, Colorados del monte y Coronel Gonzalez.



*Natalla Lorenza del Pozo*  
Secretaría Parlamentaria  
H.C.D. Monte

TERCERA: Para el cumplimiento de la cláusula SEGUNDA, el Emprendedor se compromete a la entrega de la totalidad de los materiales para ejecutar las obras con una antelación de 10 (diez) días al inicio de las mismas, a saber:

- 562 metros cúbicos de suelo comercial tipo tosca
- 215 metros cúbicos de hormigón elaborado calidad H-21
- 338 toneladas de estabilizado granular 0 - 30 mm
- 9 columnas con luminarias del tipo LED 75 Wats (según Dec.989/2023)

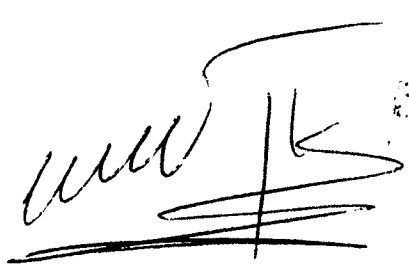
Los mismos serán entregados al municipio en función del pedido de la Subsecretaria de Obras Publicas al inicio de las correspondientes obras

CUARTA: Que se deja de manifiesto que el Convenio originario creaba 4 manzanas en la Parcela 1, subdividiéndose dos de ellas en aquel momento; y que ahora se subdividen las dos restantes por el Emprendedor (la 20 a y la 20 d donde están los lotes a ceder al Municipio). Que en referencia a ello El Emprendedor presentó los planos en Catastro Municipal donde previo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 3419, el Municipio visará los mismos. Este compromiso de parte del Municipio se suma al compromiso del Emprendedor que firmará la escritura de los anteriores lotes del Convenio Originario cedidos al Municipio y luego dados a Bomberos Voluntarios de Monte. Como así también, el emprendedor se obliga a ejecutar la totalidad de obras enmarcadas en la prefactibilidad de ABSA de fecha Sep 23, bajo el número TC 7.584.082.

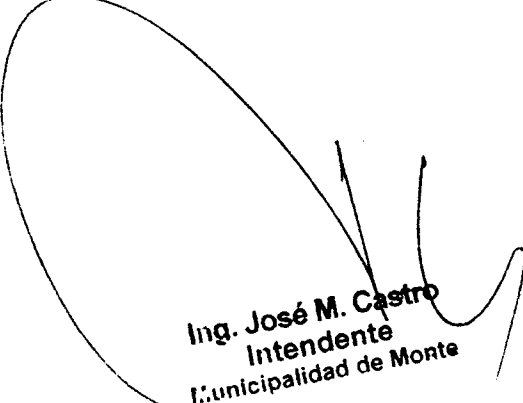
QUINTA: El resto de las obligaciones y cláusulas del convenio anterior que no contradicen a lo expuesto en esta reformulación y unificación de reforma del mismo seguirá con plena vigencia y ejecutoriedad.

SEXTA: Para todos los efectos derivados de la suscripción de este convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba denunciados.

En Prueba de conformidad, previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel del Monte, a los 15 días del mes de enero de 2024.-

  
DNI 11021400  
N. G. L. OSCAR



  
Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte